MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMĂ\*A, FINANZAS Y BANCA PĂŠBLICA SERVICIO AUTONOMO FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES

SISTEMA DE CONTROL DE EMISION DE CHEQUES DE PRESTACIONES SOCIALES

#### MOTIVO DEL PAGO:

PRESTACIONES SOCIALES QUE LE CORRESPONDEN AL CIUDADANO: URDANETA DELGADO GERALDINE JOSEFINA COMO EX-Empleado

DEL: GOBERNACION DEL ESTADO ARAGUA

OFICIO No 2187 DEL 18/11/2014

Consecutivo: 143381

CEDULA TRABAJADOR: 18.853.531

APROBACION POR AUDITORIA EN FECHA: 26/11/2014

MONTO: 13.363,04

#### DATOS DEL PAGO:

EFECTIVAS MEDIANTE ABONO EN LA CUENTA:

01020117990107820035

SEGUN ORDEN DE DESEMBOLSO: 6411

DE FECHA: 17/12/2014

CORRESPONDIENTE AL PRESUPUESTO: 2014 CONTROL DEL ENTE: 2001

HUELLA DACTILAR: VERIFICADO POR: REVISADO POR: all the SERVICIO AI TONOMO FONDO DE PRESTACIONES DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DE PRESTACIONES SOCIALES
MINISTERIO DEL PODER POPI LAR
DE FINANZAS FIRMA CI: FECHA: ENTREGADO POR:

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CEDULA DE IDENTIDAD

V 18.853.531

MM286

Baudello Medrano

Baudello Medrano

Director

26-02-98-SOLTERA

Anchestro Edocus

31-01-09-01-2019

F. LONGROUND ANTERNANIO

VENEZOLANO



REVISATIONS
ADMINISTRACION
PROMINISTRACION
DIVISION ACIÓN



Siete (7)

## PRÓRROGA CONTRATO DE TRABAJO

Entre la FUNDACIÓN HOSPITAL ESTADAL LOS SAMANES, domiciliada en Marac originalmente denominada FUNDACIÓN HOSPITAL DISTRITAL MATERNO INFANTES DEL ESTADO ARAGUA según consta de Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación debidamente registrada por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registra del Municipio Girardot, Parroquia Joaquín Crespo del estado Aragua el día 27 de Octubre de 1989, bajo el Nº 6, tomo 5, folios 6 al 9, protocolo primero, y, reformada su denominación para establecer la actual antes indicada según se evidencia de Acta Nº 4 inserta ante la citada Oficina Subalterna de Registro el día 20 de Julio de 1993, bajo el Nº 44, folios 123 al 124, protocolo primero, tomo 1 pasados luego a sus asientos al Registro Principal del Estado Aragua, representada en este acto por su Presidente, RAFAEL JOSE MORALES CAZORLA, venezolano, sottero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 17.470.297, y de este domicilio, suficientemente facultado para este acto según consta de acta de asamblea extraordinaria, registrada ante la oficina subalterna Registro del Estado Aragua en fecha 27 de Septiembre del 2010, quedando anotado bajo el Nº 32, tomo 12, folios 186 al 190 del protocolo primero, y MONICA COSME CARREÑO venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº 15.532.566, de este domicilio actuando en su carácter de Jefa del -Departamento de Recursos Humanos en conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Trabajo, quien en lo adelante y a los efectos de este contrato se denominarán LA FUNDACIÓN, por una parte, y por la otra, la Ciudadana, GERALDINE JOSEFINA URDANETA DELGADO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V-18.853.531, de estado civil SOLTERA, y domiciliada en AV LAS DELICIAS BARRIO EL TORO CALLE LA GLORIA Nº 10 MARACAY, EDO. ARAGUA, quien en lo sucesivo y a efectos de este contrato se denominará LA CONTRATADA, por medio del presente documento declaramos: Hemos convenido en promogar por primera y única vez el CONTRATO DE TRABAJO que por TIEMPO DETERMINADO suscribimos las partes con fecha de inicio el día 11 DE ENERO DEL 2011 y con fecha de vencimiento el día 31 DE DICIEMBRE DEL 2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Trabajo, su reglamento y cualesquiera otras disposiciones legales y reglamentarias, generales o especiales aplicables en la materia, por lo que modificamos las cláusulas segunda y tercera del contrato suscrito quedando igual el resto de las estipulaciones contenidas en el citado contrato, en consecuencia de lo aquí convenido en adelante las cláusulas segunda y tercera del antedicho contrato de Trabajo por tiempo determinado queda redactada de la siguiente manera: SEGUNDA: FORMA, LUGAR Y PAGO DE LA REMUNERACIÓN A PERCIBIR POR LA CONTRATADA, LA FUNDACIÓN pagará a LA CONTRATADA, un sueldo normal mensual de BOLÍVARES DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON 34/100 CTMOS (Bs. 2.150,34). El pago será realizado por medio de depósito efectuado a su favor en el Banco Nacional de Crédito (B.N.C), de forma quincenal, el

COSME CARREÑO LA FUNDACIÓN

GERALDINE JOSEFINA URDANE LA CONTRATADA

RAFAEL JOSE MORALES CAZOI POR LA FUNDACION

Los Samanes Maracay

Cinco (6)

#### CONTRATO A TIEMPO DETERMINADO

Entre la FUNDACIÓN HOSPITAL ESTADAL LOS SAMANES, domiciliada en Maracay, originalmente denominada FUNDACIÓN HOSPITAL DISTRITAL MATERNO INFANTIL DEL ESTADO ARAGUA según consta de Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación debidamente registrada por ante la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Girardot Parroquia Joaquín Crespo del estado Aragua el día 27 de Octubre de 1989, bajo el Nº 6, tomo 5 folios 6 al 9, protocolo primero, y, reformada su denominación para establecer la actual antes indicada según se evidencia de Acta Nº 4 inserta ante la citada Oficina Subalterna de Registro el día 20 de Julio de 1993, bajo el Nº 44, folios 123 al 124, protocolo primero, tomo 1 pasados luego a sus asientos al Registro Principal del Estado Aragua, representada en este acto por su Presidente, Doctor RAFAEL JOSE MORALES, venezolano, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V 17.470.297, y de este domicilio, suficientemente facultado para este acto según consta de actas de asamblea extraordinaria, registrada la primera por ante la citada Oficina Subalterna de Registro del Estado Aragua el día 09 de Noviembre de 2010, bajo el Nº 49, tomo 14, folios 297 al 284 del protocolo primero, quien en lo adelante y a los efectos de este contrato se denominará LA FUNDACIÓN, por una parte, y por la otra, la ciudadana, GERALDINE JOSEFINA URDANETA DELGADO, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº 18.853.531, de edad 22 años, de estado civil Soltera, domiciliado (a) en AV. LAS DELICIAS BARRIO EL TORO CALLE LA GLORIA Nº 10, MARACAY ESTADO ARAGUA quien en lo sucesivo y a efectos de este contrato se denominará EL(LA) CONTRATADO(A), se ha convenido celebrar un contrato indivídual de trabajo a tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, su reglamento, la Ley Especial contra los Delitos Informáticos y cualesquiera otras disposiciones legales y reglamentarias generales y especiales aplicables en la materia, y las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL(LA) CONTRATADO(A) prestará sus servicios como ODONTOLOGA, adscrito al Departamento ODONTOLOGÍA del Hospital Los Samanes cumpliendo según las necesidades del departamento, un HORARIO ROTATIVO de acuerdo con la planificación a realizar por el departamento al cual está adscrito conforme a las necesidades del mismo y a los horarios previamente aprobados por el Ministerio del Trabajo y previstos en el reglamento interno de LA FUNDACIÓN cuyo ejemplar recibe EL(LA) CONTRATADO(A) en sus manos en este mismo acto. El horario de trabajo se cumplirá ordinariamente en los días y en las horas señalados en el reglamento interno, y extraordinariamente cuando sea requerida la realización de sus labores de acuerdo con las necesidades de LA FUNDACIÓN, todo de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, su reglamento y demás leyes que regulen la materia. EL(LA) CONTRATADO(A) realizará las labores que se especifican en la descripción de cargos de su puesto de trabajo, y estará bajo la subordinación de la Dirección de LA FUNDACIÓN; el Departamento de Recursos Humanos; el Jefe del Departamento al cual sea asignado o a la persona









bajo cuyas órdenes sea asignado. EL(LA) CONTRATADO(A) deberá realizar todas las actividades que le sean indicadas, salvo que pongan en peligro su vida; su integridad física o moral, todo de conformidad con el contenido del artículo 69 de la Ley Orgánica del Trabajo. El trabajo será efectuado en la sede de LA FUNDACIÓN, la cual es el Hospital Los Samanes, y, además, podrá ser realizado fuera de la sede física de LA FUNDACIÓN, cuando así le sea requerido. EL(LA) CONTRATADO(A) gozará de descanso semanal no menor de un (01) día. SEGUNDA: FORMA, LUGAR Y PAGO DE LA REMUNERACIÓN A PERCIBIR EL(LA) CONTRATADO(A). LA FUNDACIÓN pagará a EL(LA) CONTRATADO(A), un sueldo normal mensual de (BOLÍVARES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00/100 CTMOS) (Bs. 1483,00), y cualquier otra asignación que por contrato o ley pueda corresponderle. El pago será realizado de forma quincenal, el día 15 y el día 30 de cada mes por cheque o deposito según lo amerite el caso.. TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO, El presente contrato tendrá una duración de 20 DIAS Y 11 MESES, contados a partir del día 11 de ENERO de 2011 hasta el día 31 de DICIEMBRE de 2011, ambas fechas inclusive, a menos que una de las partes manifieste a la otra su voluntad de terminario. Esta duración se establece en atención a las actividades desarrolladas en el Hospital y a la planificación de los servicios prestados, previamente realizada de forma conjunta entre los distintos departamentos encargados de tos servicios que se prestan en el Hospital y conocida por el contratado (a).CUARTA: EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EL(LA) CONTRATADO(A) prestará sus servicios ajustándose al contenido de la Ley Orgánica del Trabajo, su reglamento; de la Ley Especial contra los Delitos informáticos y los criterios generales o específicos establecidos por LA FUNDACIÓN a través de sus respectivos departamentos, conforme a sus conocimientos teóricos y prácticos y los avances técnicos aplicables. QUINTA: INVENTARIO. A los fines establecidos en la cláusula primera de este contrato LA FUNDACION suministra EL(LA) CONTRATADO(A) bienes muebles propiedad de LA FUNDACIÓN, constituidos por equipos y materiales de trabajo que se encuentran en perfecto estado de aseo, higiene, limpieza, conservación, mantenimiento, uso y funcionamiento, conforme inventario fijado en el departamento, previamente verificada su exactitud por las partes, quedando el contratado obligado a su mantenimiento y cuidado como un buen padre de familia. Dicho inventario será actualizado periódicamente, reservándose LA FUNDACION el derecho de cotejar el inventario escrito con el físico, cada vez que lo considere conveniente. SEXTA: EMERGENCIAS SANITARIAS. LA FUNDACIÓN puede requerir de EL(LA) CONTRATADO(A) la prestación de sus servicios de forma extraordinaria en casos de emergencias sanitarias declaradas en el área, o en el Estado Aragua, por la autoridad sanitaria nacional, estadal o municipal competente. SÉPTIMA: CLÁUSULA DE INDUCCIÓN. EL(LA) CONTRATADO(A) prestará sus servicios de acuerdo con las disposiciones citadas en este contrato así como en atención a las normas, reglamentos internos y políticas de LA FUNDACIÓN, suficientemente explicadas y entendidas por EL(LA) CONTRATADO(A) en la etapa de inducción al trabajo que ha recibido en la sede de LA FUNDACIÓN antes del micio de su

actividad laboral, siendo suficientemente informado, instruido y capacitado sobre los siguientes puntos: - de las condiciones en que ésta se va a desarrollar; de la presencia de sustancias tóxicas en el trabajo, si las hubiere, y de los daños que las mismas pueden causar a su salud, y los medios y medidas para prevenirlos; - Promoción de la salud y la seguridad; - la prevención de accidentes enfermedades profesionales; - el uso adecuado y mantenimiento en buenas condiciones funcionamiento de los sistemas de control de condiciones inseguras en el trabajo; - uso en forma correcta y mantenimiento en buenas condiciones de los equipos de protección personal, higienfi y seguridad. Además, EL(LA) CONTRATADO(A) declara haber recibido formación teórica y práctica suficiente y adecuada para la ejecución de las funciones inherentes a su actividad, en 🕅 prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, y en la utilización del tiempo libre y el aprovechamiento del descanso en el tiempo libre. Igualmente EL(LA) CONTRATADO(A) declara haber recibido personalmente todo el material documental correspondiente a la inducción, entre los cuales se encuentran: 1) reglamento interno del Hospital Los Samanes; 2) descripción del cargo y las labores a realizar; 3) notificación de riesgos laborales y de los principios de prevención de condiciones inseguras e insalubres en el trabajo y de las condiciones inseguras por la acción de agentes físicos, químicos, biológicos, metereológicos o a condiciones disergonómicas o psicosociales que puedan causar daño a la salud; 4) la convención colectiva vigente. OCTAVA: DEL DESPIDO.- EL(LA) CONTRATADO(A) podrá ser despedido de forma justificada antes del vencimiento del término del contrato en caso de que incurriese en hechos que puedan ser subsumidos en las causales de despido contempladas en el artículo 102 de la Ley Orgánica del Trabajo y cualesquiera disposiciones especiales que sobre despido justificado resulten aplicables. LA FUNDACIÓN podrá reclamar judicialmente los daños y perjuicios materiales y/o morales causados por EL (LA) CONTRATADO (A). NOVENA: DE LA DOTACIÓN DE IMPLEMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD. EL(LA) CONTRATADO(A) recibe en este acto del Jefe del Departamento al cual está adscrito una bata de protección de su vestimenta, tapa boca, guantes y todos los equipos e implementos de protección personal, higiene y seguridad necesarios para la realización de sus labores de forma segura para su salud, en este sentido LA FUNDACIÓN pondrá a disposición de EL(LA) CONTRATADO(A), en la sede de la Fundación, los mencionados equipos e implementos de trabajo, previa solicitud de EL(LA) CONTRATADO(A), todo de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley del Ejercicio de la Medicina, su reglamento (en caso de ser dictado), la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo, su reglamentación y las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de LA FUNDACIÓN. DÉCIMA: DE LAS HISTORIAS MÉDICAS. EL(LA) CONTRATADO(A) se obliga a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Especial contra los Delitos Informáticos, la Ley de Ejercicio de la Medicina y el Código de Deontología Médica en lo que resulte apticable por ser personal que maneja una forma de comunicación privilegiada como es el secreto profesional médico el cual es inviolable y tiene carácter confidencial por lo que no puede ser usada para fines distintos a los contemplados en las

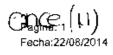
disposiciones supra señaladas. El incumplimiento del contenido de esta cláusula se entenderá como falta grave a las obligaciones que impone la relación de trabajo. UNDÉCIMA: DE LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRABAJO.-Para todo lo no previsto en este documento se aplicarán las disposiciones de la Ley Orgánica del Trabajo en cuanto le fuere aplicable a los CONTRATOS A TIEMPO DETERMINADO. DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO.- Las partes eligen como domicilio especial a los efectos de dirimir cualquier controversia relacionada con este contrato, en la ciudad de Maracay, Estado Aragua, a la jurisdicción de cuyos tribunales declaren someterse. A los efectos de este contrato, los domicilios procesales de las partes contratantes serán los signientes: POR LA FUNDACIÓN: avenida principal de Los Samanes, edificio HOSPITAL LOS SAMANES, en esta ciudad de Maracay, Estado Aragua. POR EL(LA) CONTRATADO(A):. AV. LAS DELICIAS BARRIO EL TORO CALLE LA GLORIA Nº 10, MARACAY ESTADO ARAGUA Se hacen dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En Maracay, a la fecha de inicio del contrato de trabajo.

LIC. AHELARIES ÁLVAREZ POR LA FURGACIÓN GERALDINE URDANETA. EL (LA) CONTRATADO (A)

DR' RAFAEL JOSE MORALES POR LA FUNDACIÓN



## Corporaçión de Salud del Estado Aragua Dirección de Recursos Humanos



## RESUMEN GENERAL DE PRESTACIONES SOCIALES

Cédula de Identidad: 18.853.531

Apellidos y Nombres: URDANETA DELGADO GERALDINE

Fecha de Ingreso:

11/01/2011

Cargo: ODONTOLOGO

Fecha de Egreso:

31/12/2012

Motivo del Egreso: CULMINACION DE CONTRATO

Salario Mensual:	2.958,40	Salar	rio diario: 98	8,61	Alicuota Bono	Vac.: 361,58
Alicuota Bono fin de a	año:	830,00	Salario diario Integra	l:	138,33	4.149,98

#### LIQUIDACION:

## B) Nuevo Régimen (Desde el 19-06-97 hasta el egreso).

1 Prestaciones Sociales (Art. 142, Literales A y B de la LOTTT.)	12.211,50
2 Anticipo de Prestaciones Sociales:	240,04
3 Intereses Sobre la Prestación de Antiguedad:	1.391,58
4 Anticipo de Intereses:	0,00
TOTAL MUENO DECIMENT	42 202 04

TOTAL NUEVO REGIMEN:

13.363,04

C) Deducciones:

1.- Abono en Cuenta transferencia depositada Banco de Venezuela:

Practaciones Sociales (Art. 142 Abono en Cuenta transferencia

00,0

TOTAL PRESTACIONES SOCIALES:

13,363,04

TOTAL GARANTÍA DEPOSITADA

# CUADRO COMPARATIVO RETROACTIVIDAD - RÉGIMEN DE GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

	1	LITERALES a y b de la LOTTT.)							Venezuela .	TOTAL GARGIN	TA DE CONTACA	
				.211,5					0,00		12.211,50	
TOTAL AÑOS	TIEMPO	DE / DIAS	Tiempo d (DISP. TR								E PRESTACIONES SOCIA ES a y 6 DE LA LOTTT. B:	- 1
1	11	20	AÑOS:	1	MES:	11	DIAS:	20	4.149,98		8.299,96	
		1	AONTO MA	YOR A	A PAGAR	ART,	142 LITE	RAL "D'	LOTIT (PRESTACIONE	S SOCIALES +	13.363,04	1

INTERESES - TRANSFERENCIA EN PROCESO BANCO DE VENEZUELA)

RECIBE CONFORME: Apellidos y Nombres:

Firma:

Lcdo Julio Cesar Sandoval Esc**alo**nal Dir. Recursos Humanos



## CORPORACION DE SALUD DEL ESTADO ARAGUA Dirección de Recursos Humanos

Fecha: 22/08/2014

# CALCULO DE INTERESES SOBRE LA PRESTACION DE ANTIGUEDAD

Cédula Nº: 18.853.531

Fecha de Ingreso:11/01/2011

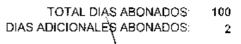
Apellidos y Nombres			mbres:	URDANE	TA DELGAD	O GERALDINE	Fecha de Egreso: 31/12/2012					
	SUELDO MENSUAL	AÑO N	MESES		TAȘA DE INTERES	DIAS F ABONADOS	RESTACIONES SOCIALES	CAPITAL	INTERES Mensual	INTERES ACUMULADO	ANTICIPOS PRESTACION	INTERESES ABONADOS
	2.471.66	2011	ENE	10	16,29	0	0,00	0.00	0,00	0.00	0.00	0.60
	2,471,66	2011	ENE	21	16.29	5	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,067
	2.471.66	2011	PHB	10	16.37	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	91/00
	2.471.66	2011	FEB	18	16,37	5	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.007
	1.483,00	2011	MAR	10	16.00	0	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1.483.00	2011	MAR	21	16,00	5	0,00	0.00	0.00	0.00	0,00	91,000
	1.483.00		ABR	10	16.37	0	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	$W_{i}(0)$
	1,483,00	2014	ABR	20	16,37	5	0,00	0.00	0.00	0.00	0.00	11790
	2.150.34			10	16,64	0	0.00	0.00	0.00	0,00	0,00	R (0)
	2.150.34	2011	MAY	21	16.64	5	358,39	358,39	3,19	3.19	0.08)	B/00
	2.150,34	2011	JUN	10	16,09	0	0.00	361,58	1.48	4.67	0,00	1) (0)
	2.150.34	2011	JUN	20	16.09	5	358,39	721,45	5,91	10.57	(10,0)	6,00
	2.150,34		JUL .	10	16,52	0	0.00	727.35	3.04	13,62	0.00	6,00
	2.150.34	2011	JUI.	21	16.52	5	358.39	1,494 79	9,59	23.21	110,01	0,00
	2.150,34	2011	AGO :	10	15,94	0	0,00	<b>1083</b>	4,45	27,66	0,00	0,00
	2.150.34			21	15,94	5	358,39	23×	12,45	40.11	11,00	0,100
	2.150.34	2011	SEP	10	16,00	0	0.00	C 13.69	5,99	46,10	0.00	0.00
	2.150.34		SEP	20	16.00	5	358.39	<b>()</b>	14.97	61.07	0.00	0.09
	2,700,34	2011	OCT	10	16.39	0	0,00	853 (553.02)	7,70	68.77	0.00	(1,00)
	2,700.34			21	16.39	5	450,86	%0%2310 <b>.486</b>	or∑ 2032 I	88,98	0.00	31.00
	11.338.96		NOV	10	15.43	0	1.88	2.330999 ff	9.16	98.14	0.00	9,00,
	11.338.96			211	15.43	5	1.889.00	N 229.97	<b>XO</b> , 3 <b>X</b> 30	131,44	0.00	9 (0
$\overline{}$	2.150.34			10	15.03	0	ાતેલું ફૂર્ય	~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	V 16,34	147,78	0.00	(1)(0)
	2.150.34	2011	DIC	21	15,03	5	338.39	4.638,0	37.41	185.19	0.00	11 (67
	5,400,68	2012	ENE	10	15,70	0	0.00	4.6780 (20)	/ 18.67	203.86	0.00	11,000
	5.400.68	21112	ENE	21	15,70	5	900,11	5.595(4)	47.00	250,86	0.00	17,000
	2.700,34	2012	FEB	10	15.18	-0	0.00	641.20	21,82	272,69	0.00	(10)
	2.700.34	2012	FUB	19	15,18	5	450.06	5. <b>%</b> (3.94	43.25	315.93	240,04	8.700
	2,700,34	2012	MAR	10	14.97	Ð	0.00	5.916,29	22.59	338.53	0.00	15,000
	-2.700,34	2012	MAR	21	14,97	5	450.06	6.388.94	51,34	389,87	0.00	11 (10)
	2,700,34	21112	ABR	10	15,41	0	0.00	6.440,28	25.27	415.14	OURD	11,000
	2,700.34	2012	ABR	20	15.41	5	450,06	6.915.60	54.37	469,51	0.00	15,000
	3.787.98	2012	MAY	6	15,63	0	0.00	6.969.98	16,61	486,12	0.09)	117.00
	3.787,98	2012	MAY	25	15.63	0	0.00	6.986,59	69.65	555,77	0.00	10,000
	3.787.98	2012	JUN	6	15,38	0	0.00	7.056.24	16.57	572,34	0,00	1,700
	3.787,98	2012	JUN	24	15.38	10	1.262.66	8.335,47	78,78	651,12	0.00	0./10
	3.787.98			6	15,35	0	0.00	8.414.25	19.77	670,90	0,00	10,000
	3,787,98			25	15.35	9	0.00	8.434.02	82.90	753.79	0.00	f5,000
	3.787.98	2012	AGO	6	15,57	U	0.00	8.516.92	20.28	774.08	0.00	17.760
	3.787.98		ACO.	25	15.57	0	0.00	8.537.20	85,04	859,11	0,00	0.0%
	3.787.98	2012	SEP	- 6	15,65	0	0.00	8.622.24	20,63	879,75	0,00	$\Gamma_{\mu}(n)$
	3.787.98			24	15.65	15	1.893.99	10.536,86	101.22	980.97	0.00	1, , , (-)
$\overline{}$	3.787.98	2012	OCT	- 6	15.50	0	0.00	10.638.08	25.23	1.006.20	0.00	1/30
•	3.787.98	2012	OCT	25	15.50	0	0.00	10.663,31	105.77	1.111.96	0,00	1.,(n)
	15.689.40			6	15,29	0	0,00	10.769.08	25,22	1.137.18	00.0	1),(10)
	15.689.40			24	15.29	0	0.00	10.794,29	101.46	1.238,64	0,00	1/30
	4,149,98			61	15.06	O.	0.00	10.895.75	25.15	1.263.79	0,00	0.20
	4.149.98		DIC	251	15,06	15	2.074,99	13.235.23	127,78	1.391.58	0.00	6500
	3,590.08			0	0.00	2	239.34	0.00	0.00	0,00	(R),0	0,00

2 DIAS ADICIONALES ART, 142 L.O.T.

13.363,04

FRACCION (ART. 108 L.O.T.)	: 0,00
TOTAL INTERESES ABONADOS	0,00
ANTICIPOS DE PRESTACIONES SOCIALES	240,04
INTERESES SOBRE LA PRESTACION DE ANTIGUEDAD	0: 1,391,58
TOTAL PRESTACION DE ANTIGUEDAD	D: 12.211,50

TOTAL NUEVO REGIMEN:



TOTAL DIA DI FRA CE LINE LA COLLA PARA GUA

HORA: 12:34:32